



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0026-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 19 de mayo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas asumir el pago de las pensiones devengadas de responsabilidad de otras entidades?
RESPUESTA	No, el pago lo debe realizar la entidad en donde se generó la pensión, salvo que se haya transferido por ley a otra entidad.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530: La Ley N° 28449 dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es la entidad que administra el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, salvo en lo que corresponde al pago de la pensión; se agrega que dicha facultad se puede delegar a otras entidades¹.</p> <p>Al respecto, se delegó en ministerios, organismos públicos descentralizados, Gobiernos Regionales y Locales, y demás entidades donde cesen los beneficiarios titulares, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes por los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530; sin embargo, se señala que las entidades mantendrán la función del pago de la pensión².</p> <p>Posteriormente, se dispuso que las entidades mantienen la función del pago de pensiones, sus devengados e intereses legales, según lo determinado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en tanto no se le transfiera a esta entidad el fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal³.</p> <p>2. Análisis del caso: En aplicación de lo señalado, se concluye que son las entidades, y no el MEF, las responsables del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530; siendo ello así, corresponde que el pago de devengados lo realice la entidad en donde se generó la pensión, salvo que dicha función haya sido transferida a la ONP.</p>	

¹ Artículo 10 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.

² Artículo 1 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Reglamentan delegación de funciones de administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.

³ Artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de octubre de 2021.